

Que, en mérito de lo expuesto, el Contralor de Bogotá D.C.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el nuevo eslogan
“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogota-

nos”, el cual deberá ser incluido en todas las comunicaciones oficiales internas y externas de la Entidad, debajo del logotipo institucional, centrado, entre comillas, en letra arial, cursiva, tamaño 11 y con una línea negra de 1/4 de punto, que irá de margen a margen, como se indica a continuación:



**CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.**

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

± 0,5 c.m.
± 0,2 c.m.

ARTÍCULO SEGUNDO. El pie de página en las comunicaciones oficiales internas y externas, irá centrado, en letra arial, tamaño 11, normal y estará compuesto por la página web de la Contraloría de Bogotá, D.C., la dirección del edificio donde se localiza la sede central de la Entidad, el código postal, y el PBX, como se indica a continuación:

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No.26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

ARTÍCULO TERCERO. La presente modificación no demandará uso de recursos públicos, observando el principio de racionalización del gasto, específicamente el relacionado con el uso de papelería.

ARTÍCULO CUARTO. Corresponde a la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, realizar los ajustes pertinentes en el aplicativo SI-GESPRO para la producción de las comunicaciones oficiales internas y externas de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. La Oficina Asesora de Comunicaciones, deberá velar por el cumplimiento de esta disposición, para todos los eventos oficiales que se desarrollen en la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga la Resolución Reglamentaria No. 031 del 16 de septiembre de 2016, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

ANDRÉS CASTRO FRANCO
Contralor de Bogotá, D.C.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
DE BOGOTÁ – E.S.P.**

**Resolución Número 1163
(Diciembre 22 de 2020)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA
LA RESOLUCIÓN 0176 DE 8 DE MARZO DE 2012”**

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA
DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
BOGOTÁ - ESP**

**En ejercicio de sus funciones y, en especial, de
las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del
Acuerdo 11 de 2013 de la Junta Directiva de la
EAAB ESP y,**

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 0176 de 8 de marzo de 2012, la EAAB-ESP estableció las categorías, requisitos y honorarios para la prestación de servicios con personas naturales.

Que la resolución en mención, en el artículo sexto dispuso que *“Los honorarios establecidos en la presente resolución serán actualizados anualmente a partir del 1° de enero de cada año con la variación del IPC nacional del año inmediatamente anterior publicado por el DANE. (...)”*.

Que mediante la Resolución 774 del 02 de noviembre de 2017, la EAAB ESP modificó el artículo sexto de la Resolución 0176 del 8 de marzo de 2012 incluyendo un párrafo en el cual se indica que no realizará la actualización de los honorarios para la vigencia 2018, de conformidad con las medidas establecidas en el Decreto Distrital 030 de 1999.

Que el Decreto Distrital 492 de 2019 expidió lineamientos sobre austeridad y transparencia en el gasto público

en las entidades y organismos del orden distrital, con el fin de que las decisiones de gasto se ajusten a criterios de eficacia, eficiencia y economía, para así, racionalizar el uso de los recursos del tesoro público distrital.

Que las proyecciones a mediano plazo sobre el consumo de agua potable en la ciudad de Bogotá prevén que la afectación de la actual emergencia sanitaria, social y económica sobre los ingresos operacionales, principal fuente de financiación de la Empresa se extenderá hasta el año 2021.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el artículo sexto de la Resolución 0176 de 8 de marzo de 2012 para incluir un nuevo párrafo, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEXTO. ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS. Los honorarios establecidos en la presente resolución serán actualizados anualmente a partir del 1° de enero de cada año con la variación del IPC nacional del año inmediatamente anterior publicado por el DANE. Los valores se aproximarán al múltiplo de mil más cercano.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los honorarios fijados en la presente resolución no serán actualizados a partir del primero de enero de 2018 con la variación del IPC del año inmediatamente anterior publicado por el DANE.

Esta medida solo aplica para la vigencia 2018, para las demás vigencias se aplicará la fórmula de ajuste indicada en el presente artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los honorarios fijados en la presente resolución no serán actualizados a partir del primero de enero de 2021 con la variación del IPC del año inmediatamente anterior publicado por el DANE.

Esta medida solo aplica para la vigencia 2021, para las vigencias posteriores se aplicará la fórmula de ajuste indicada en el presente artículo”

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

CRISTINA ARANGO OLAYA
Gerente General

Resolución Número 1166 (Diciembre 22 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0342 DE 17 DE ABRIL DE 2009”

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP

En ejercicio de sus funciones y, en especial, de las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Acuerdo 11 de 2013 de la Junta Directiva de la EAAB ESP y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 0342 de 17 de abril de 2009, la EAAB-ESP estableció los topes máximos de tarifas en la contratación para estudios, diseños e interventorías.

Que la resolución en mención, en el artículo tercero estableció las tarifas a utilizar en la elaboración de presupuestos oficiales para el personal que se vincula para desarrollar las actividades asociadas en los contratos específicos.

Que en el artículo séptimo de la misma resolución dispuso que *“Las tarifas establecidas en la presente resolución serán actualizadas anualmente a partir del (1º) primero de enero de cada año con la variación del IPC (índice de Precios al Consumidor Nacional) del año inmediatamente anterior publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE; los valores se aproximarán al múltiplo de mil más cercano”*.

Que el Decreto Distrital 492 de 2019 expidió, lineamientos sobre austeridad y transparencia en el gasto público en las entidades y organismos del orden distrital, con el fin de que las decisiones de gasto se ajusten a criterios de eficacia, eficiencia y economía, y así racionalizar el uso de los recursos del tesoro público distrital.

Que las proyecciones a mediano plazo sobre el consumo de agua potable en la ciudad de Bogotá prevén que la afectación de la actual emergencia sanitaria, social y económica sobre los ingresos operacionales, principal fuente de financiación de la Empresa se extenderá hasta el año 2021.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el artículo séptimo de la Resolución 0342 de 17 de abril de 2009, para incluir un párrafo, el cual quedará así: